

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy diciembre 16 de 2020, paso a despacho de la señora Juez, informándole que ha vencido el término para subsanar la demanda y no se allegó memorial de corrección. Sírvase proveer lo pertinente. El término corrió así: 9, 10, 11, 14 y 15 de diciembre de 2020.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 823

RADICADO: 2020-00199-00

PROCESO: Verbal Responsabilidad Médica

DEMANDANTE: HUMBERTO ANTONIO VILLA SANCHEZ Y OTROS

DEMANDADOS: EPS SANITAS Y OTRA

Dentro de la demanda de la referencia, se profirió auto calendado 04 de diciembre de 2020, por medio del cual se inadmitió la misma.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro del término legal no se allegó memorial de corrección.

Por lo anterior, se RECHAZA LA DEMANDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA TERESA CHICA CORTES

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b33af4e70d5f414a660534198db16bceee67edebbceedde3b34edb28fb0d664**

Documento generado en 16/12/2020 02:26:26 p.m.